Labranzagrande, Boyacá, 28 octubre de 2025

Señores:
Oficina Jurídica
Alcaldía Municipal de Labranzagrande

Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones – ML-SA-008 de 2025

En atención a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso ML-SA-008 de 2025, la empresa FLYGENIUS S.A.S, identificada con NIT 901.947.382-1, presenta respetuosamente las siguientes observaciones al contenido del documento, con el propósito de aportar claridad y coherencia en algunos aspectos técnicos del pliego.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL

- **Observación:**

En el numeral donde se establece que “los contratos aportados como experiencia general deben estar inscritos en el RUP y haber ejecutado entre todos, por lo menos veinte (20) de las siguientes actividades UNSPSC”, se solicita revisar y ajustar dicha exigencia.

Actualmente, el requisito podría limitar injustificadamente la participación de oferentes que, si bien cuentan con amplia experiencia, acreditan un número ligeramente inferior de actividades.

DOCUMENTOS FINANCIEROS

- **Observación:**

En el apartado de **requisitos financieros**, se establece que el **índice de liquidez deberá ser igual o mayor a 10,00**.

Se considera que este valor es **excesivamente alto** y no guarda proporción con los parámetros financieros habitualmente exigidos en procesos de contratación pública similares, donde el rango aceptable oscila entre **1,0 y 2,0**, según los lineamientos del **Decreto 1082 de 2015** y las buenas prácticas de evaluación financiera.

Un índice de 10,00 implica una relación de activos corrientes diez veces superior a los pasivos corrientes, lo que resulta **poco realista y restrictivo** para empresas del sector, especialmente las de tamaño mediano.

Por lo anterior, se solicita **ajustar el índice de liquidez a un valor razonable (por ejemplo, ≥ 1,0 o ≥ 2,0)**, garantizando condiciones equitativas y proporcionales conforme a los **principios de transparencia, proporcionalidad y libre concurrencia** consagrados en el artículo 24 de la **Ley 80 de 1993**.

JAVIER GUSTAVO PÉREZ CHAPARRO
R/L FLYGENIUS S.A.S.